

“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00467-2024-A/MPMN

Moquegua, **25 JUL. 2024**

VISTOS,

El Memorandum N° 825-2024-GA/GM/MPMN, Informe N°03908-2024-GDES/GM/MPMN Informe N° 1584-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 1135-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, según la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N°00009-2024-EF/50.01, establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo I Alcances Generales, Artículo 20° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, Numeral 20.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios; Artículo 22. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas en su numeral 22.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 20.4 del artículo 20 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N°1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en su numeral 22.2. Respecto a los saldos de balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, según Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, numeral 50.1 del Artículo 50° Incorporación de Mayores Ingresos Públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mismos que deberán provenir conforme a los numerales 1), 2), y 3) del mencionado Artículo.

Que, con Memorandum N° 825-2024-GA/GM/MPMN e Informe N°03908-2024-GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de julio de 2024, solicita Asignación Presupuestaria.

Que, con Informe N° 1584-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 556,379.00 soles.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, con Informe Legal N° 1135-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que es Procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, se Autorice la desagregación de los recursos por Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 556,379.00 soles

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Desagregación de los Recursos por Incorporación de Saldo de

Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 556,379.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA DE INGRESO : 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance 556,379.00

TOTAL, INGRESOS

S/ 556,379.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 301481 - Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO
PROYECTO : 2545849 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMLACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRÓN Y EL COMÚN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO- DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

ACTIVIDAD : 4000101 INSTALACION DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
6 GASTO DE CAPITAL **S/ 450,000.00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
PROYECTO : 2527845 AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA ICHUAÑA, SANTA ISABEL Y VILLA EL EDEN DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 4.000198 REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
6 GASTO DE CAPITAL **S/ 40,379.00**

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PROYECTO : 2508644 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA JUNTA VECINAL SAN FRANCISCO ZONA IV DEL CENTRO POBLADO SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

ACTIVIDAD : 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES



“AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS” “2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

6 GASTO DE CAPITAL

S/ 66,000.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 556,379.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPG. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

